

sesión n.º 1.399 (Extraordinaria)  
celebrada el 3 de Septiembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Vidal, Grand, Bagarrigue, Barvain, Bethier, Miller, Olguín y Searle, el gerente señor del Río y el subgerente secretario señor Aviagada. Concuere, además, el vicepresidente señor Schmidt.

Asiste también a esta sesión el ministro de Hacienda señor Felipe Henríquez.

Artículo 42, letra a) control cuantitativo y cualitativo de los créditos. - El señor Presidente expresa que en cumplimiento de la resolución adoptada en la sesión ordinaria última, se ha convocado a esta reunión para estudiar la redacción de la circular que se enviará a los bancos comerciales, de común acuerdo con la Superintendencia de Bancos, sobre la aplicación de las normas que se adoptarían para poner en práctica

ley Orgánica del Banco Central.

las facultades que se otorga al Banco Central en nueva Ley Orgánica y para oír del señor ministro de Hacienda la opinión que tiene el gobierno sobre el particular.

Se plantea en seguida, como cuestión previa, si el Directorio está o no de acuerdo en hacer uso de las facultades que la ley le otorga en materia de control cuantitativo y cualitativo del crédito.

Sometida a votación esta proposición de orden general, resulta aprobada por nueve votos a favor y 2 en contra. Votaron por la afirmativa los señores Adelforfer, Durán, Grand, Laguarda, Barvain, Beteliev, Olguín, Searle y Vidal y por la negativa los señores Amunátegui y Müller.

El señor Müller deja testimonio que ha votado en contra porque considera que no es posible aplicar, en las actuales circunstancias, como única medida para detener la inflación normas sobre control crediticio.

Si el gobierno no aborda el problema en todos sus aspectos y procura, principalmente, hacer economías en los gastos públicos este control puede producir graves trastornos en la industria y el comercio.

Hace presente el señor Director que no se opone a que se impartan recomendaciones en el sentido que los bancos traten de no expandir excesivamente sus colaciones y que concedan de preferencia créditos para el desarrollo de las actividades productoras esenciales, pero considera, sin embargo, que la fijación rígida de un porcentaje de crecimiento y la indicación precisa de las empresas a quienes se debe favorecer, en la forma propuesta en el proyecto de circular puede traer más inconvenientes que ventajas.

En seguida se ponen en discusión los diversos párrafos de la circular en el orden siguiente:

El preámbulo dice:

"Cualquiera acción tendiente a obtener una relativa  
"estabilización monetaria, debe ser acompañada del  
"control cuantitativo del crédito y de una decidida  
"orientación de los recursos financieros hacia las ac-  
"tividades productivas."

"Esta Institución y la Superintendencia de Bancos, en el  
"ejercicio de las atribuciones que les otorga la nueva  
"Ley Orgánica del Banco Central, solicitan la coopera-  
"ción de las empresas bancarias para que procedan  
"en el otorgamiento de sus operaciones dentro del pro-

pósito enunciado".

"ambas instituciones han preferido, en una  
 "primera etapa, actuar fundamentalmente  
 "a base de la cooperación que, sin duda,  
 "le prestarán las empresas bancarias, fijan  
 "de normas generales para el futuro desarrollo  
 "y orientación de los créditos. No obstante  
 "de lo anterior, se están estudiando detenidamente  
 "los antecedentes necesarios para  
 "una acción más concreta y directa sobre  
 "esta materia, que se aplicaría en el  
 "caso de que no se alcanzara plenamente  
 "el propósito que se persigue en esta primera  
 "etapa".

"Las normas generales sobre desarrollo y  
 "distribución de las colocaciones que el  
 "Banco Central y la Superintendencia de  
 "Bancos han acordado, cuya observancia  
 "solicitan de las Instituciones de crédito,  
 "son las siguientes:

Después de un breve debate se apueba la redacción de esta primera parte en los términos señalados.

El 2º del proyecto de circular dice:

"moderar la expansión de los créditos, de  
 "tal modo que los aumentos futuros impliquen  
 "una gradual reducción de la tasa del incremento  
 "anual de más de un 20% registrada en el año pasado  
 "para todas las Instituciones en conjunto. Se considera  
 "aceptable una tasa de incremento que no exceda de un  
 "1,5% mensual, para el resto de 1953, tasa de incremento que  
 "deben tratar de no sobrepasar las instituciones  
 "separadamente en sus operaciones de crédito, y que se  
 "aplicará sobre el monto de sus colocaciones registradas  
 "a fines del primer semestre de este año".

El señor Bagamigue considera que la limitación rígida de crecimiento de las colocaciones de 1,5% mensual no es conveniente señalarlo porque puede llegar el momento en que sea inferior al aconsejable. Se

totala al respecto que en agosto de 1952 la Caja Nacional de Ahorros tuvo un incremento de un 9% y que este aumento en los bancos comerciales no es constante y depende de las demandas de la industria y comercio.

En el año 1952, continúa el señor Bagarrigue, los bancos comerciales aumentaron sus colocaciones en 18% y la Caja Nacional de Ahorros en 27%, lo que significa un término medio de 22,5%. En consecuencia, el término medio de aumento mensual fué de 1,8%. Estima el señor Director que es preferible fijar un margen más alto, o sea, alrededor de un 2% mensual, sin perjuicio de modificarlo periódicamente.

El señor Olguín hace presente que los bancos comerciales sólo tienen en consideración en el otorgamiento de los créditos la solvencia del cliente y el principal objeto de sus colocaciones es asegurar un buen ejercicio financiero, sin tomar en cuenta su responsabilidad en el desarrollo de la economía nacional. Hay que arbitrar pues los medios para que tengan presente que la concesión de créditos tiene efectos monetarios en la economía del país debido a la creación de dinero giral a que dan origen las operaciones que efectúan. Estima, por último, que el margen de 1,5% mensual consignado en la circular es adecuado.

En relación con lo manifestado por el señor Olguín, el señor Amunátegui hace presente que si bien los bancos comerciales a través del crédito producen dinero giral y por lo tanto deben cuidar que éste favorezca principalmente al fomento de la producción, tampoco pueden dichos bancos descuidar los intereses de aquellas personas que han invertido su capital en los negocios bancarios. En caso de aplicarse estrictamente lo planteado por el señor Olguín a corto plazo no habría interés por adquirir acciones bancarias y seguramente no sería posible obtener en casos necesarios aumentos de capital de estas empresas.

El señor Presidente expresa que, como lo manifestó al principio de la sesión, el objeto de esta reunión extraordinaria era oír al señor ministro de Hacienda que dará a conocer a los señores Directores el pensamiento del gobierno sobre el particular.

El señor ministro expresa que considera útil la fijación del tope de 1,5% mensual para las colocaciones bancarias. Los estudios practicados por la Sección Estadística del Banco y también las conclusiones a que ha llegado el Comité Especial, designado por el Directorio para estudiar esta mate-

ria, coinciden en que dicha tasa de crecimiento es adecuada en las actuales circunstancias. En realidad, lo que interesa es que mantengan en conjunto un determinado término medio de crecimiento, aún cuando algunos bancos individualmente no se ajusten al porcentaje. Insiste el señor ministro, como representante del gobierno, en la conveniencia de que el Banco Central, junto con la Superintendencia de Bancos ejerza cuanto antes las facultades que le concede el artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco, por que, si bien es efectivo que el plan económico que está practicando el Ejecutivo provocará algunas alzas en los precios, lo que dará origen a una mayor demanda de créditos bancarios, no es menos cierto que diversas actividades, que no son de interés nacional, han abusado de los créditos.

El señor Miller manifiesta que, como lo ha expresado en varias ocasiones, considera muy peligroso que el Banco Central y la Superintendencia de Bancos fijen límites de expansión de los créditos, porque éste puede resultar inferior al del crecimiento de los precios al por mayor y del costo de la vida. Para aplicar una medida como la que se propone sería indispensable que se consideraran detenidamente una cantidad de antecedentes, además de los presentados, para poderse formar un juicio definitivo sobre tan delicada materia.

Analizando las cifras del estudio presentado por la Sección Estadística del Banco, continúa el señor Director, se observa que los bancos comerciales, actuando libremente, no han aumentado exageradamente sus créditos y éstos han sido inferiores al alza que han experimentado los precios al por mayor y el costo de la vida.

Observa en seguida el señor Director, que aún no se han producido las verdaderas alzas que traerá consigo el aumento del precio del dólar a \$110., porque se encuentran en tramitación en el Ministerio de Economía una serie de solicitudes presentadas por las principales industrias del país para nivelar sus precios con la nueva cotización del dólar para importaciones. El citado ministerio mantiene en

tramitación estas solicitudes, pero necesariamente tendrá que darles curso, porque de otra manera se producirá el cierre de un sinnúmero de importantes actividades. A partir del 16 de julio, fecha de fijación del nuevo tipo de cambio, se han aumentado los gravámenes que afectan a la producción y desde agosto tendrá que hacerse frente al alza de fletes ya autorizada.

Estima en consecuencia, el señor miller, que es absurdo tratar de fijar un determinado porcentaje a los créditos bancarios en circunstancias que no se conoce el alza definitiva que va a experimentar el costo de la vida y los precios al por mayor.

El señor Searle expresa que, como representante de los bancos comerciales, puede manifestar a los señores Directores que los gerentes de las instituciones bancarias no están en situación de saber con certeza si el límite de alza de 7,5% mensual será suficiente para atender las demandas de su clientela. Considera el señor Searle que será muy difícil para los bancos encuadrarse en un determinado porcentaje porque, como lo ha expresado el señor miller, todavía no se han reflejado en toda su intensidad los efectos inflacionistas de los numerosos Decretos con Fuerza de Ley dictados por el Ejecutivo en los últimos días de vigencia de las Facultades Extraordinarias.

El señor Amunátegui, por su parte, expresa que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por los señores miller y Searle.

Respecto a la agricultura, expresa el señor Director, puede asegurar que las alzas producidas últimamente son mayores a las previstas, porque han debido hacer frente al fuerte aumento de los fletes ferroviarios, con motivo de la eliminación de las tarifas preferenciales de que gozaban los productos agrícolas. Además, los agricultores deberán aumentar el salario campesino y las imposiciones correspondientes al pago de asignaciones familiares, lo que contribuirá a encarecer enormemente los costos de producción. Por otra parte, no hay que olvidar que la agricultura deberá en adelante efectuar el pago de sus maquinarias y utensilios importados con dólares a \$110.-, cotización que, por otra parte, no cree el señor Director que podrá mantenerse por mucho tiempo. Considera que pronto será elevado el precio del dólar a \$130.- o \$140.- para permitir que se mantengan en actividad las faenas de la pequeña y mediana minería, tal como lo señaló el señor ministro de Minas en una de las sesiones de Directorio.

Por las razones expuestas, reitera el señor Amunátegui lo manifestado en la sesión anterior, en el sentido que

La circular a los bancos debe ser redactada en términos muy amplios y contener más bien recomendaciones y en ningún caso exigencias del Banco Central.

El señor Adelsdorfer estima conveniente que la fijación de 1,5% de crecimiento para los créditos se ponga en vigencia sólo por 30 días con el objeto de observar los resultados. Cree también que sería conveniente que el Presidente del Banco señor Maschke, cambiara ideas al respecto con los Presidentes y gerentes de los bancos comerciales para conocer la opinión que les merece la aplicación de estas medidas.

El señor Grand está de acuerdo en que los límites de crédito deben fijarse por períodos de máximo 30 días y que los términos medios de crecimiento de las colocaciones se calculen semestralmente. En esta forma los bancos que exceden estos límites en el plazo de un mes podrán restringir sus colocaciones en el período siguiente.

El señor Presidente expresa que, sin lugar a dudas, no es fácil aplicar a todos los bancos un límite parajo de aumento de créditos porque el crecimiento de las colocaciones en 1952 y en el primer semestre del presente año es muy diverso, como puede observarse en el cuadro confeccionado por la Sección Estadística del Banco.

Por otra parte, continúa el señor Presidente, el Banco de Londres hace presente en carta de fecha 31 de agosto p.p.d., que es conveniente tener en consideración los siguientes factores para calcular los totales de las colocaciones bancarias que se tomarán como base para aplicar la tasa de incremento permitida, a saber: el excedente de disponibilidades sobre el encaje legal que podría tener un banco en la referida fecha; la cantidad invertida en operaciones de cambio pendientes de liquidar en la misma fecha y, finalmente, el uso que un banco estimara haciendo de los recursos del redescuento. La exclusión de estos factores significará en el caso del Banco de Londres una situación desventajosa respecto a otras instituciones cuyas colocaciones fueran mayores, por el hecho de haber invertido sus excedentes de encaje en operaciones de crédito, en operaciones de cambios por li-

quidar y haber utilizado fondos adicionales obtenidos por mayores redescuentos para aumentar sus colocaciones. Si bien la situación es compleja, continúa el señor Presidente, estima que es necesario que el Banco Central haciendo uso de la facultad que le concede la letra a) del artículo 42 de su Ley Orgánica actual, desde luego, sobre los créditos que otorguen los bancos comerciales porque no es posible que esta Institución aparezca en estos momentos de creciente inflación sin hacer uso de estas importantes facultades.

El señor Grand expresa que, con el objeto de salvar situaciones como la del Banco de Bordes y otras que operan en caridos y que no han hecho uso exagerado del redescuento, sería conveniente que el monto de sus colocaciones al 31 de agosto se calcule en la siguiente forma: el total que figura en los balances a dicha fecha, enviados a la Superintendencia de Bancos bajo el rubro "Colocaciones", debería aumentar con el encaje legal del Banco, en esta fecha y rebajarse por el saldo de redescuento vigente.

En esta forma el resultado obtenido reflejaría exactamente las colocaciones efectuadas por las instituciones de crédito con sus propios recursos y en caso de aquellos que no hubieran recurrido al redescuento indicaría el verdadero monto de las colocaciones que podían haber efectuado.

El señor Presidente expresa que sería conveniente fijar en forma provisoria y por el plazo de un mes un porcentaje de 2% como límite de incremento de las colocaciones sin perjuicio de que por razones especiales puedan sobrepasarlo previa consulta al Banco Central.

El señor Durán formula una indicación para que la modificación del porcentaje señalado se efectúe simplemente por la mayoría de los señores Directores.

Finalmente y a indicación del señor ministro de Hacienda se acuerda redactar el párrafo pertinente en la siguiente forma:

- "moderar la expansión de los créditos, de tal modo
- "que los aumentos futuros impliquen una gradual
- "reducción de la tasa del incremento anual registrada
- "en el año pasado para todas las instituciones en conjunto. Se considera por ahora aceptable una tasa
- "de incremento que no exceda de un 2% mensual, aumento que deberán tratar de no sobrepasar las instituciones reparadamente en sus operaciones de crédito,

que se aplicará sobre el monto de sus colocaciones registrado al 31 de agosto próximo pasado. Las instituciones que hubieren mantenido un incremento mensual inferior al 2% indicado, procurarán no exceder el ritmo que han seguido hasta ahora y las que lo hubieren sobrepasado deberán adoptar las medidas necesarias para ajustarse a este porcentaje. En casos especiales deberán solicitar la autorización del Directorio del Banco central para alterar las normas indicadas, el que procederá a resolverlos con el concurso de la Superintendencia de Bancos.

En seguida se pone en discusión el n.º 2 de la circular y después de un breve cambio de ideas se acuerda aceptarlo como sigue:

La modificación del régimen de cambio podrá significar una mayor demanda de créditos sobre las instituciones bancarias. Sin embargo, se estima que la tasa de aumento de las colocaciones contempladas en el número anterior, permitirá satisfacer las demandas legítimas de mayores créditos si se considera también que por otra parte hay menores disponibilidades de divisas. Las instituciones bancarias deberán exigir de sus deudores una declaración firmada en que conste el origen de los documentos elevados a descuento y el destino que se dará a los créditos que soliciten. Sin perjuicio de lo anterior, podrán pedir documentos y demás antecedentes que estimen convenientes para comprobar el destino de los créditos que se concedan.

Se pone en discusión el n.º 3 que dice así:

Los bancos comerciales se abstendrán en lo sucesivo de conceder créditos para financiar directa o indirectamente las siguientes operaciones: compra-venta de artículos tales como artefactos eléctricos, radios, refrigeradores, etc; aportes de capital, operaciones diversátiles; con-

"para-venta de automóviles; créditos personales de consumo; im-  
 "portaciones de artículos incluidos en las listas que auto-  
 "rizan retorno de exportaciones de oro y vino, importa-  
 "ciones de artículos prescindibles; viajes; compra-venta  
 "de alhajas, joyas y objetos de arte, etc; y en general to-  
 "das aquellas transacciones que a juicio de las institu-  
 "ciones de crédito no justifiquen el otorgamiento de cré-  
 "ditos y no contribuyan a facilitar la producción y  
 "distribución de artículos necesarios".

A indicación de los señores Adelsdorfer y Bavain se  
 acuerda redactar la prohibición de compra-venta de bienes raíces  
 como sigue: futuras compra-ventas de bienes raíces excepto  
 aquellas operaciones que tiendan a favorecer la adquisición y  
 compra-venta de viviendas baratas de acuerdo con la ley n.º  
 9135, porque es conveniente estimular este tipo de operaciones. En  
 seguida, se acepta excluir los créditos que hoy día se conceden  
 para parcelaciones. En cuanto a las prohibiciones siguientes se  
 considera conveniente agregar: ventas a plazo al menudeo de  
 artículos tales como artefactos eléctricos, radios y refrigerado-  
 res.

En seguida, a indicación del señor Vidal se acuerda  
 redactar la siguiente disposición: financiamiento para  
 aportes de capital y para operaciones lícitas, salvo los crédi-  
 tos concedidos a corredores de la Bolsa y aquellos casos de  
 interés general que serán calificados por el Directorio del  
 Banco.

Se acepta la eliminación de créditos para compra-  
 venta de automóviles.

Se pone en seguida en discusión la eliminación de  
 créditos personales y de consumo.

En atención a lo avanzado de la hora y a indicación  
 del señor Presidente se acuerda suspender esta reunión y con-  
 tinuar el estudio de esta materia el lunes 7 del presente a  
 las 15 horas.

El señor Vidal dió testimonio que está totalmente  
 de acuerdo con las observaciones formuladas por los señores  
 Amunátegui y Müller en relación con los inconvenientes  
 que pueden significar para las actividades nacionales la fi-  
 jación de porcentajes para limitar los créditos que conceden  
 las instituciones bancarias, pero expresa que, acordada ya por  
 el Directorio la reglamentación de esta materia, estima  
 conveniente que el Banco aplique estas medidas provisoria-

hasta observar los resultados.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

~~Beltr~~ ~~Santh~~  
 J. S. ... ~~Alcay~~  
~~...~~  
 W. ... ~~...~~  
 Oalkin ~~...~~ ~~...~~  
 Aborigate ~~...~~ ~~...~~  
 ... ~~...~~ ~~...~~  
 ... ~~...~~ ~~...~~